Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TANVALFIL S.A..-.-.-.-.-.-.-.--.
CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1.600,oo.----------------
CAPITAL SUSCRITO: US$ 800,oo ----------------------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día quince de Enero del dos mil siete, ante mi, **DOCTOR S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** soltero, empleado; el señor **JAIRO MODESTO VERA LINO** soltero, empleado, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominada **TANVALFIL S.A.**; los señores: **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ Y JAIRO MODESTO VERA LINO .** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TANVALFIL S.A. CAPITULO PRIMERO.-**

DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: **TANVALFIL S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador. Los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación, permuta y/o consignación a través de terceros de: Productos naturales, curativas y aromáticas; comisionista por venta de suplementos alimenticios; productos farmacéuticos; equipos, aparatos y todo instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, químicos - reactivos; instalación de establecimientos asistenciales: sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo, spa, centro de obesologia; cosmiatría y belleza integral; ejercer la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; prácticas e investigaciones científicas y otro elemento que se destine al uso de la medicina química, farmacéutica y veterinaria; fabricación de instrumentos de óptica y lentes, artículos oftálmicos, aparatos y artículos de fotografía inclusive los instrumentos ópticos para usos científicos y médicos; materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; artículos de perfumería, cosméticos; así como la confección de permanentes, tinturas, manicuras o cualquier tarea inherente a peluquería y/o salón de belleza, higiene del cutis y escultura física, artículos de puericultura, higiene y salubridad; **b)** Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, servicio de cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; repuestos, lubricantes, accesorios, toda clase de combustible, gasolina, kerex, diesel, gas y derivados del petróleo de aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos, automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de

Notaría Vigésima Quinta de Guayaquil
República del Ecuador
Dr. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIO XXV

combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica, productos plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; uniformes, ropa en general, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, calzados; accesorios para máquinas, fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos de imprenta y repuestos así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música; mercaderías para el confort del hogar, madera en todas su líneas, procesadas y manufacturadas; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas; mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas de pieles, productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasado o al granel ; accesorios de relojería; El tráfico postal internacional, correos rápidos, transporte, embarque y consumo de los envíos o paquetes postales, cuyo valor CIF o FOB, en su caso, no exceda del límite que se establece en el reglamento de esta ley, transportados por cualquier clase de correo, incluidos los denominados correos rápidos, despachándose por la aduana mediante formalidades simplificadas. Los envíos o paquetes que excedan el límite establecido, se sujetaran a las normas aduaneras generales y otros servicios de correo; alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y

Notaría Vigésima Quinta de Guayaquil
República del Ecuador
NOTARIO XX
DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO

banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda clase de flores. rosas, orquídeas, por cuenta propia o de terceros (floricultura); suministro de alimentos: productos elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación y comercialización de balanceados para animales en general; se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar; **c)** Podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares. edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industrias; participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada y/o publica; redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar créditos local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; materiales de construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado; **d)** También tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, producción de larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; **e)** Compraventa, corretaje, administración,

permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; además realizara negocios de promoción y ventas de proyectos inmobiliarios, edificios, apartamentos, oficinas, locales comerciales, conjunto residenciales, viviendas y todo lo relacionado a la actividad de inmobiliaria; **f)** La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **g)** A la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso; maquinarías, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería **h)** A la explotación de productos e insumos agrícolas como: banano, orito, plátano, yuca, piña, mango etc.; efectuar inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **i)** Se dedicará al fletamento, operación, agenciamiento y representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras y de buques; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salva taje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, transportes de tripulación; medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías

Notaría Vigesima Quinta de Guayaquil
República del Ecuador
NOTARIO XXV
DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO

modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. **j)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; **k)** Instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles y servicios conexos; **l)** Se dedicará al negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **ll)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoria externa en la Superintendencia de compañías; Realizará capacitación, seminarios y talleres; **m)** Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneo; pan de todo tipo (tradicional, o los que surgieran en un futuro) **n)** Equipos, materiales, repuestos, accesorios, mantenimiento e instalaciones, provisión de químicos, proyectos, servicios y sistemas para las industrias metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas; Servicios de limpieza, recolección y procesamiento de basura, saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales, particulares y medios de transportes; **ñ)** Importación, exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos;

Notaría Vigésima Quinta de Guayaquil
República del Ecuador
Notario XXV
DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO

equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de paginas Web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestar servicios completos al portador de Comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; **o)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; **p)** También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **q)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus fases, especialmente el terrestre, marítimo y fluvial; como paseos, cruceros, chivas, y demás deportes acuáticos. Se dedicará a a operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a realizar; instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones de juegos, recreativos y electrónicos. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, comercialización de estas a terceros o directamente al consumidor; bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres, **r)** Prospección, exploración, explotación de toda clase

Notaría Vigésima Quinta de Guayaquil
República del Ecuador
NOTARIO XXV
DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO

de minas, canteras, yacimientos, arena de ríos, fundición, refinación y comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; elaboración de sus productos pudiendo a tal fin adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país; **s)** La importación, exportación, distribución, compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos Celulares, tarjeta de comunicación prepagada incluyendo Internet, convencional e internacional y buscapersonas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de acometidas; construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas; limpiezas y mantenimiento en general. **t)** Se dedica a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión; **u)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **v)** A la intermediación de servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de persona, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores por medio de persona natural o jurídica; debidamente autorizadas

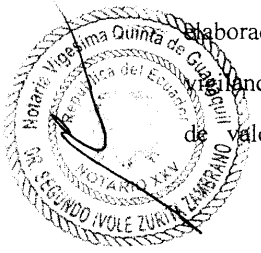

por los organismos competentes **w)** asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; **x)** Se dedicará a la educación en todo su nivel; **y)** Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; **z)** diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO**.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-**ARTICULO CUARTO**.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO**.- El capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-**ARTICULO SEXTO**.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO**.- Sí una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la

Notaría Vigésima Quinta de Guayaquil
República del Ecuador
NOTARIO XXV
DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO

Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los

Notaría Vigésima Quinta de Guayaquil
DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA SERRANO
NOTARIO

periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO**.-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO**.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO**.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley [illegible]

Notaría Vigésima Quinta de Guayaquil
República del Ecuador
NOTARIO XXV
DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO

o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar

Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo
No . 00-71814

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 15 de Enero del 2007

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integraciòn de Capital de **TANVALFIL S.A.** Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00)**, segùn detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
JAIRO MODESTOVERA LINO	100	400
DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ	100	400
Total	200	800

En consecuencia el total de la aportaciòn en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que serà devuelta una vez constituìda la Compañia, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado,despuès que la Superintendencia de Compañias nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentaciòn del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripciòn

Banco de Machala S.A.
Firma Autorizada

Notaria Vigesima Quinta de Guayaquil
Republica del Ecuador
NOTARIO XXV
DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO

200.00

los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el

Notaría Vigésima Quinta de Guayaquil
DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIO

Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**.-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO**.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL**.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ,** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y, **JAIRO MODESTO VERA LINO,** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE MACHALA**.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE MACHALA.**- f) Ilegible.- Abogado

Notaría Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil
DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIO XXV

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

ROBERTO ESTRADA PERLAZA.- Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario .- Doy fe.

Notaria Vigesima Quinta de Guayaquil República del Ecuador DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO NOTARIO XXV

DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ
Ced. C. No. 1202730253
Cert. de Vot. 0119-0019

JAIRO MODESTO VERA LINO
Ced. C. No. 1205794173
Cert. de Vot. 0098-0015

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Notaria Vigesima Quinta de Guayaquil República del Ecuador DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO NOTARIO XXV

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **TANVALFIL S.A.,** DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° 07-G-IJ-0000416 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2007 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, DIEZ Y OCHO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.-

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DE GUAYAQUIL
DR. S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIO
VIGESIMO QUINTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 5.890
FECHA DE REPERTORIO: 30/ene/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:29

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha treinta de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 07.G.IJ.0000416,** dictada por la **Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra,** el **18 de enero del 2007,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TANVALFIL S.A.,** de fojas **10.243 a 10.262,** Registro Mercantil número **1.960**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.**
2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 5890
LEGAL: , Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Elsy Cedeño
$

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Superintendencia de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2007. 0002265

Guayaquil, - 8 FEB 2007

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TANVALFIL S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil

PAOLA.